Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE SRA. ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 002021

CHILLAN VIEJO, 14.04.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar apoyo en las distintas Unidades del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 14 de abril del 2014 con Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** Técnico de Nivel Superior en Enfermería, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 15 de abril del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de julio del mismo año, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 14 de abril del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de de Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** Téc. en Enfermería de Nivel Superior, Casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.497.462-6, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Villa San Esteban, Pje. Triunfo Nº 139; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** la que se encargará de de realizar apoyo en las distintas Unidades del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, no excediendo la cantidad de 44 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO**, la cantidad de $ 225.985.- (doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y cinco pesos) por el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de abril del 2014 y la cantidad mensual de $451.970.- (cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta pesos) impuesto incluido, por los meses de mayo a julio, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 15 de abril del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/07/2014.

CUARTO: Los servicios que la Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento de Salud, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria o quiénes les subroguen.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** tendrá derecho a solicitar 3 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud de la funcionaria tendrá derecho a presentar licencias médicas.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría C, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

NOVENO: **Considerando que el contrato a honorarios** suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

DECIMO: Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO.**

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO** y tres en poder del Empleador.

ROMINA ANNABELLE BASTIAS RUBIO
RUT Nº 16.497.462-6

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn